



Resolución Ministerial

Nº 368 -2018-PRODUCE

29 AGO. 2018

VISTOS: el Oficio N° 259-2018-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ.CE del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, los Memorandos Nos. 984 y 1114-2018-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y los Informes Nos. 280 y 319-2018-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, mediante Resolución Ministerial N° 617-2017-PRODUCE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 038 Ministerio de la Producción, correspondiente al Año Fiscal 2018;

Que, el Decreto Supremo N° 157-2012-EF, aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 35 000 000,00), destinada a financiar parcialmente el "Proyecto de Innovación para la Competitividad"; suscribiéndose, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 del citado Decreto Supremo, el Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, crea el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, en el ámbito del Ministerio de la Producción, con el objetivo general de impulsar y consolidar la innovación para incrementar la competitividad y productividad de las empresas, sectores y economía en su conjunto; asimismo, establece la fusión por absorción a la Unidad Ejecutora 012: de la Presidencia del Consejo de Ministros con el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción, correspondiéndole a la primera la calidad de absorbida;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo citado en el considerando precedente establece, entre otros, que el Proyecto Innovación para la Competitividad se ejecutará de acuerdo a las condiciones de viabilidad establecidas en el Proyecto con código SNIP N° 159771 y Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE, y que el Consejo Directivo a cargo de su ejecución será presidido por el Ministerio de la Producción;



Que, la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza para el presente año fiscal 2018, al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, para efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra el citado Programa, y con cargo a su presupuesto, con la finalidad de contribuir al desarrollo productivo y del emprendimiento y la innovación; señalando que dichas transferencias financieras y las subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de la Producción y se publican en el diario oficial El Peruano, previa suscripción de convenio o contrato de recursos no reembolsables, según corresponda, requiriéndose previamente el Informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, la citada Disposición Complementaria Final a que se refiere el considerando precedente, dispone que el Ministerio de la Producción es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos, señalando que los mismos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia u otorgamiento, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la citada Disposición Complementaria Final; asimismo, señala que el Ministerio de la Producción, mediante resolución de su titular, debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a las personas naturales y personas jurídicas privadas, así como para la evaluación por parte del Ministerio de la Producción de los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas;

Que, mediante Oficio N° 259-2018-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ.CE, el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, remite al Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 058-2018-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ/UPEG de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, sustentando la necesidad de autorizar las trasferencias financieras a favor de cuatro (4) entidades vinculadas a los Sectores Producción, Ambiental y Educación, señaladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, hasta por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y 09/100 SOLES (S/ 211 820,09), correspondiendo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por la suma de S/ 205 295,09 y a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por la suma de S/ 6 525,00, destinados a cofinanciar





Resolución Ministerial

los proyectos: i) 01 Proyecto de "Fortalecimiento de Incubadoras" – Fi; ii) 04 Proyectos "Investigación Aplicada" – IA; y iii) 01 Proyecto vinculado a "Becas de Repatriación de Investigadores" – BRI, en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE y de lo dispuesto por la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, señalando que se cuenta con los recursos necesarios para otorgar las mencionadas transferencias y que los beneficiarios de los recursos vienen cumpliendo con las obligaciones, cronogramas y metas establecidas en los convenios y contratos respectivos, debidamente suscritos;

Que, con Memorandos Nos. 984 y 1114-2018-PRODUCE/OGPPM, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sustentado en los Informes Nos. 280 y 319-2018-PRODUCE/OGPPM-OP, respectivamente, de su Oficina de Presupuesto emite opinión favorable y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza las transferencias financieras a favor de cuatro (4) entidades públicas vinculadas a los Sectores Producción, Ambiental y Educación hasta por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y 09/100 SOLES (S/ 211 820,09), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por la suma de S/ 205 295,09 y en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por la suma de S/ 6 525,00, con cargo al Presupuesto Institucional 2018 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Actividad 5000444: Apoyo a la Investigación y Desarrollo para la Competitividad, destinadas a cofinanciar los proyectos citados en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencias Financieras

Autorizar las transferencias financieras del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a favor de cuatro (4) entidades públicas vinculadas a





los Sectores Producción, Ambiental y Educación señaladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, hasta por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y 09/100 SOLES (S/ 211 820,09), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por la suma de S/ 205 295,09 y en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por la suma de S/ 6 525,00, destinadas a cofinanciar los proyectos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE y de lo dispuesto por la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Artículo 2.- Financiamiento



Las transferencias financieras autorizadas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderán con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Actividad 5000444: Apoyo a la Investigación y Desarrollo para la Competitividad, fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Artículo 3.- Limitación en el uso de los recursos

Los recursos de las transferencias financieras autorizadas por el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para lo cual se realizan las citadas transferencias financieras, en el marco de lo dispuesto por la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.





Resolución Ministerial

Artículo 5.- Acciones Administrativas

La Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción, deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

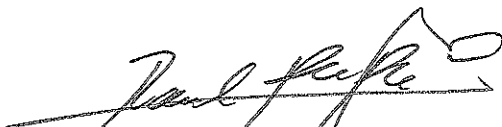
Artículo 6.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, así como a la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7.- Publicación

Dispóngase la publicación del Anexo Único a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), el mismo día de la publicación de la citada Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese



RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción



Anexo Único

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2693/OC-PE "INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD"

N°	Entidad Pública			Concurso	N° Convenio	N° Desemb.	Monto Desembolso S/		
	Sector	Pliego	Unidad Ejecutora				1. RO	3. ROOC	Total
1	38. PRODUCCIÓN	243. ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)	001-1188: ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)	IA	374-14	4	39,740.00	-	39,740.00
2	05. AMBIENTAL	055. INTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA	001-53: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA	IA	141-15	5	39,707.00	-	39,707.00
3	10. EDUCACIÓN	510. UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	001-88. UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	IA	177-15	5	11,923.14	-	11,923.14
4				FI	322-14	4	102,000.00	-	102,000.00
5		518. UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	001-96. UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	IA	139-15	5	11,924.95	-	11,924.95
6				BRI *	067-16	4	-	6,525.00	6,525.00
Total							205,295.09	6,525.00	211,820.09

* Cabe indicar que, el monto a transferir corresponde al último desembolso (reembolso) proveniente del análisis del 4to. hito rendido por la entidad ejecutora (entidad pública), indicando adicionalmente que, la suma de sus hitos (desembolsos) tiene que ser menor o igual al monto total contractual (Recursos No Reembolsables), situación que es formalizada en la Resolución de Coordinación Ejecutiva que aprueba el cierre del mencionado proyecto.

Donde:

FI: Proyectos de Fortalecimiento de Incubadoras.

IA: Proyectos de Investigación Aplicada.

BRI: Proyectos Becas de Repatriación.

